



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CADIZ
Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE CADIZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

Con la denominación de “ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRANSPLANTADOS HEPÁTICOS DE CADIZ, se constituye en Cádiz , el día 20 de Abril de 2005, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que se regula al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía* . El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y demás legislación aplicables.

Artº 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD:

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artº 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la C/. Doctores Meléndez s/n de la localidad de Cádiz.

Artº 4.- DURACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo causas estatutarias de disolución.

Artº 5.- AMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito territorial de acción de la Asociación es Provincial.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artº 6.- FINES Y ACTIVIDADES:

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Promover un estado de opinión pública favorable hacia el enfermo hepático, a fin de conseguir colaboración en todos los aspectos sociales.
- b) Asistencia a los enfermos hepáticos en los aspectos Socio-laboral, para plena integración en la sociedad.
- c) Fomentar la investigación de los problemas que plantean las enfermedades hepáticas en sus aspectos médico-asistenciales y socio-económicos, así como la prevención de las mismas.
- d) La divulgación de todos los aspectos relativos a dicha enfermedad, sus posibles soluciones terapéuticas así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.
- e) La colaboración con todas aquellas entidades públicas y privadas, cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con los fines y objetivos de la Asociación.
- f) Mantener relaciones y contactos con centros e instituciones nacionales y extranjeras en todo lo relativo a avances médico-tecnológicos en el tratamiento de las enfermedades del hígado.
- g) Apoyar las campañas de concienciación sobre la donación de órganos y tejidos.
- h) Velar y salvaguardar los derechos de las personas con enfermedades hepáticas en edad infantil, juvenil, así como de las personas mayores, de las mujeres y de cualquier otra agrupación del colectivo en orden a elevar su calidad de vida y expectativas de normalización.
- i) La formación ocupacional y continua, inserción laboral ó la creación de empleo en favor de los enfermos hepáticos (discapacitados), que permita la creación de puestos de trabajo para los mismos y su integración en el mercado laboral.

Las actividades de la asociación serán las siguientes:

1. Realizar campañas divulgativas sobre los aspectos de la enfermedad hepática, así como de las diferentes opciones de tratamiento sustitutivo de la misma.
2. Celebrar congresos, jornadas, seminarios, etc.. encaminados a informar a las personas afectadas por esta patología, de los últimos avances y descubrimientos científicos que mejoren su calidad de vida.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

3. Organizar y llevar a cabo campañas informativas sobre la Donación de Órganos para trasplante, así como la expedición de carnés acreditativos de la condición de donantes de órganos y tejidos.
4. Organizar cursos de formación continua y ocupacional, dirigidos a personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y personas mayores de cuarenta y cinco años.
5. La creación de C.E.E. con el fin de insertar laboralmente al colectivo de enfermos hepáticos discapacitados, permitiendo así la creación de puestos de trabajo y la inserción laboral del mismo.
6. Creación de cuantas empresas fueren necesarias para cumplir los fines.
7. Creación de empresa de Economía Social.
8. Creación de Centro Ocupacional.
9. Creación de Residencia.
10. Creación de Fundación.
11. Creación de una Sección Juvenil
12. Creación de una Sección de la Mujer.
13. Creación de una Sección Deportiva.

En definitiva, desarrollará todas las actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida del enfermo hepático, especialmente en lo relativo a la problemática de diálisis y trasplantes, así como la prevención de dicha enfermedad.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artº 7.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los fines de la Asociación. Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho. Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Artº 8.- SOCIOS DE HONOR:

Serán Socios de Honor aquellas personas físicas ó jurídicas ó quienes la Asamblea General otorgue a propuesta de la Junta Directiva dicha cualidad en atención a los relevantes méritos ó servicios prestados a la Asociación, salvo el derecho al voto a ser electores ó elegibles en las Asambleas Generales, tendrán los mismos derechos que los socios ordinarios, así como los mismos deberes a excepción de satisfacer las cuotas reglamentarias.

Artº 9.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de las cuotas establecidas en la forma que señale la Junta Directiva.
- c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto del apartado a del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

Para que opere el apartado b, será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, si abonara las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.

Para que opere el apartado C será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría simple de las personas presentes o representadas, esto es, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, motivándose suficientemente y previa instrucción de la Junta Directiva del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 10.- DERECHOS

Son derechos de los socios:

- a) El participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado al acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respecto a igual derecho del resto de los socios.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ
Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

Artº 11.- DEBERES:

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones, que con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- b) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO V

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN
RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

**SECCIÓN 1ª
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Artº 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Artº 13.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, bien:

- a) Por iniciativa propia.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva
- c) Por solicitud suscrita por un número de asociados no inferior al 10 por 100.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

En el supuesto del apartado b, el Presidente de la Junta Directiva habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo.

En el supuesto del apartado c. la solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. En este caso, el Presidente de la Junta Directiva convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días naturales desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Junta Directiva, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artº 14.- FORMA DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de *quince días* a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración y la fecha de la segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de *quince días* a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquellos en la expresada Secretaría.

La Asamblea General de asociados habrá de convocarse al menos, una vez al año, al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, en su caso:

1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).

2.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

- 3.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 4.- Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos del ejercicio.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Artº 15.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes
- 5.- Constitución de una *Federación, Confederación o Unión de Asociaciones* o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio. (este artículo se añade).
- 7.- Acordar la pérdida de la condición de asociado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra C.

Artº 16.- QUÓRUM:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurren a ella, en primera convocatoria, presentes o representados un tercio de los asociados y en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de los concurrentes.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.

Artº 17.- ADOPCION DE ACUERDOS:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad (mayoría absoluta), los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Corresponde un voto a cada socio ordinario, excepto en caso de empate, que se resuelve mediante el voto de calidad del Presidente.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artº 18.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES:

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales, documento nacional de identidad o similar y número de asociado delegante o representado y del delegado o representante, con la firma de ambos, precedida de sus nombres y apellidos.

Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

**SECCIÓN 2ª
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artº 19.- COMPOSICIÓN Y DURACIÓN:

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Sólo los asociados podrán formar parte de la Junta Directiva. Estará compuesta por:

- Presidente.
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales.

Su duración será de 3 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ **DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA** “

Artº 20.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN:

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ser asociado con una antigüedad como mínimo de un año.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos..

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Artº 21.- CESE DE LOS CARGOS:

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos (**Este**).
- e) Por renuncia voluntaria.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

Artº 22.- NATURALEZA DE LOS CARGOS:

Los cargos de la Junta Directiva, serán voluntarios y gratuitos, pudiendo ser reembolsados por los gastos que genere el ejercicio del mismo. Además podrán ser retribuidos por la realización de servicios diferentes a aquellos de las funciones que correspondan a su cargo.

Artº 23.- CONVOCATORIAS Y SESIONES:

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre. y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas, a su celebración.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artº 24.- COMPETENCIAS:

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

Artº 25.- DEL PRESIDENTE:

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos, contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Para ser Presidente de la Asociación, será condición imprescindible ser Enfermo ó Transplantado Hepático.

Artº 26.- DEL VICEPRESIDENTE:

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

Artº 27.- DEL SECRETARIO:

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y dar fe de las actas de aquéllas, así como expedir certificaciones de los acuerdos y actuaciones de esos órganos con el visto bueno del Presidente.
- b) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- c) Promover la inscripción en el registro pertinente de aquellos acuerdos que según la legislación vigente, deban ser inscritos y notificar a las autoridades competentes.
- d) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- e) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

Artº 28.- DEL TESORERO:

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Recibir y custodiar los fondos sociales, ordenar la recaudación de las cuotas y los pagos necesarios, ostentando para ello la firma bancaria, mancomunadamente con el Presidente y el Vicepresidente.
- c) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- e) Efectuar y actualizar el inventario de los bienes.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Artº 29.- DE LOS VOCALES:

Corresponde a los vocales:

Las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales no será inferior a tres y serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ

Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

SECCION 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artº 30.- DE LAS ACTAS:

1.- De cada sesión que celebre la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, la solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente. -

Artº 31.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS:

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ
Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

CAPITULO VI RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artº 32.- REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE:

La Asociación dispondrá de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados,
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, el resultado y de la situación financiera de la entidad. Así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artº 33.- PATRIMONIO INICIAL:

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Los recursos económicos se nutrirán de:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades o por cualquier otro recurso lícito.

Artº 34º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General Ordinaria.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.



ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS
HEPÁTICOS DE CÁDIZ
Doctores Meléndez, S/n-11002 Cádiz
Tf.856070661-645221826/Fax.856074800

“ DONAR ÓRGANOS ES REGALAR VIDA “

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 35º.- DISOLUCIÓN:

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría *cualificada* en Asamblea General Extraordinaria
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial *firme* .

Artº 36º.- LIQUIDACIÓN:

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.